

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese en la Provincia de ENTRE RÍOS, la “Unidad de Vivienda” (UVI), conforme lo dispuesto por la ley Nacional N° 27.397 y ley Provincial N° 10.556, como marco de referencia para la determinación de los precios en los contratos de Obra Pública, destinados a la construcción de viviendas, obras de infraestructura y obras complementarias, para programas habitacionales financiados por el Estado Provincial, a través del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA.-

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 1 de septiembre de 2021.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidenta Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados